



12 de junio de 2015

(15-3044)

Página: 1/3

Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE GRANADA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de junio de 2015, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de Granada para información de los Miembros.

La Delegación Permanente de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) saluda atentamente a la Organización Mundial del Comercio y tiene el honor de presentar, de conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 que figura en el documento WT/MIN(13)/36 y el artículo 15 de la Sección II del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la notificación de los compromisos de la categoría A de Granada según el cuadro adjunto.

Artículo/título	Disposición
Artículo 1: Publicación y disponibilidad de la información	
1. Publicación	1.1.1
	1.1.2
Artículo 2: Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas	
1. Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	1.1.1
	1.1.2
	1.1.3
Artículo 5: Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia	
1. Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	5.1 a)-d)
2. Retención	5.2
Artículo 6: Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones	
3. Disciplinas en materia de sanciones	6.3.1
	6.3.2
	6.3.3
	6.3.4
	6.3.5
	6.3.6
	6.3.7
Artículo 7: Levante y despacho de las mercancías	
1. Tramitación previa a la llegada	7.1.1
	7.1.2
3. Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	7.3.1
	7.3.2
	7.3.3
	7.3.4
	7.3.5
	7.3.6
4. Gestión de riesgo	7.4.1
	7.4.2
	7.4.3
	7.4.4

Artículo/título	Disposición
5. Auditoría posterior al despacho de aduana	7.5.1
	7.5.2
	7.5.3
	7.5.4
7. Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	7.7.1
	7.7.2
	7.7.3
	7.7.4
	7.7.5
	7.7.6
8. Envíos urgentes	7.8.1
	7.8.2
	7.8.3
9. Mercancías perecederas	7.9.1
	7.9.2
	7.9.3
	7.9.4
Artículo 9: Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero	9
Artículo 10: Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito	
1. Formalidades y requisitos de documentación	10.1.1
	10.1.2
2. Aceptación de copias	10.2.1
	10.2.2
	10.2.3
3. Utilización de las normas internacionales	10.3.1
	10.3.2
5. Inspección previa a la expedición	10.5.1
	10.5.2
6. Recurso a agentes de aduanas	10.6.1
	10.6.2
	10.6.3
7. Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	10.7.1
	10.7.2
8. Mercancías rechazadas	10.8.1
	10.8.2
9. Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	10.9.1
	10.9.2
Artículo 11: Libertad de tránsito	
	11.1
	11.2
	11.3
	11.4
	11.5
	11.6
	11.7
	11.8
	11.9
	11.10
	11.11
	11.12
	11.13
	11.14
	11.15
	11.16
	11.17
Artículo 12: Cooperación aduanera	
1. Medidas para promover el cumplimiento	12.1.1
	12.1.2
2. Intercambio de información	12.2.1
	12.2.2
3. Verificación	12.3
4. Solicitud	12.4.1
	12.4.2

Artículo/título	Disposición
5. Protección y confidencialidad	12.5.1
	12.5.2
	12.5.3
6. Facilitación de información	12.6.1
	12.6.2
7. Aplazamiento o denegación de una solicitud	12.7.1
	12.7.2
8. Reciprocidad	12.8
9. Carga administrativa	12.9.1
	12.9.2
10. Limitaciones	12.10
11. Divulgación no autorizada	12.11.1
	12.11.2
12. Acuerdos bilaterales y regionales	12.12.1
	12.12.2
